

Fecha: 04 ABR 2018 Hora 10:36

Nº. HOJAS -18h

Recibido por:

Oficio N° AMC-SM-JA-2018-

Quito, DM

GDOC:

Asunto: Atención oficio N° 000334

000480

03 ABR 2018

20A-129994

*Fernando Caizapanta*  
*de informalidad*  
*09/04/2018*

Doctor  
Mario Granda Balarezo  
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección: Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do piso, Of. 15

Presente:

De mi consideración.-

Con un cordial y atento saludo, en atención a los oficios y denuncias ingresados en la Agencia Metropolitana de Control en que solicita se realice un operativo de control de espacio público en el mercado de San Roque, me permito comunicar lo siguiente:

#### Antecedentes.-

- Oficio N° 000334 de fecha 06 de septiembre del año 2017 suscrito por el Concejal Dr. Mario Granda Balarezo en el que adjunta el oficio del Concejal Mario Guayasamin quien pone en conocimiento la denuncia presentada por el Sr. Fernando Caizapanta respecto a un inmueble ubicado en el barrio de San Roque y las afectaciones que está sufriendo el mismo por la gran cantidad de vendedores ambulantes.
- Denuncia ingresada por el Sr. Fernando Daniel Caizapanta Jácome de fecha 23 de mayo del 2017 con número de trámite N° 6707 en el que solicita se realice un operativo de control de espacio público en el mercado de san roque por la gran cantidad de vendedores informales que están dañando su propiedad.

#### Normativa Legal.-

- **Constitución de la República del Ecuador.-**

**Art. 266.- Competencia de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos.-** "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas distritales."*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**

094-100  
Art. 395.- **Potestad Sancionadora.-** “Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa (...)”.

- **Ordenanza Metropolitana N° 321 Sancionada el 18 de octubre de 2018 “La Ordenanza Metropolitana que Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.”**

“(...) Artículo... (5).- **Potestades y Competencias.-**

1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa. (...)”

5. La Agencia Metropolitana de Control desarrollará sus funciones tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación (...)” (lo subrayado me corresponde).

- **Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2016 “Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”**

“Art. II... (58).- **Uso indebido de espacios públicos.-** El uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia (...)”

- **Ordenanza Metropolitana No. 332, sancionada el 16 de marzo de 2011 “La Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.”.-**

“Artículo 104.- **De la contravención de segunda clase.-** Serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometen las siguientes: (...) 5. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización.”

#### **Análisis.-**

La Agencia Metropolitana de Control busca ejercer el efectivo cumplimiento emanado de la Constitución de la República, leyes, ordenanzas metropolitanas, resoluciones y demás normativa vigente, sujetándose a los procedimientos legales establecidos, a fin de atender las solicitudes y requerimientos dentro del ámbito de sus competencias.

La Ordenanza Metropolitana No. 0321, sancionada el 18 de octubre de 2010, señala las potestades y competencias de la Agencia Metropolitana de Control, conforme lo enuncia el artículo... (5), las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución de procedimientos administrativos sancionadores. (El subrayado me pertenece)

En relación a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano me permito comunicar que la Agencia Metropolitana de Control mediante su Unidad de Operativos realizó en conjunto con las instituciones entes de control 2 macro operativos teniendo como resultado varios retiros (medidas cautelares) realizados a los comerciantes que se encontraban ocupando el espacio público sin autorización municipal como se lo indica en el memorando N° AMC-UO-2018-093.

Cabe recalcar que en el sector debido a la problemática antes mencionada el personal no pudo levantar procesos sancionadores, emitir el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, por lo que se realizó un operativo específicamente de retiros en conjunto con las entidades antes mencionadas.

En referencia a lo denunciado por el Sr. Fernando Caizapanta pongo en su conocimiento que la Agencia Metropolitana de Control en base a sus competencias ha realizado los operativos de control de espacio público en el sector de San Roque, por ser un punto crítico se realizará las coordinaciones inter institucionales para intervenir nuevamente en el sector.

En virtud de lo expuesto me permito indicar que se están realizando operativos permanentes con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las diferentes ordenanzas metropolitanas que regulan el espacio público dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted.

Atentamente,



Ab. Johana Aguirre A.

**SUPERVISORA METROPOLITANA  
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto: Memorando No. AMC-DMI-UO-2018-094

Ejemplar 1: Copia- conocimiento.- Mario Guayasamin – Concejal Metropolitano

Ejemplar 2: Copia- conocimiento.- Maria Eugenia Pesantes. Despacho Alcaldía.

Ejemplar 3: Copia- conocimiento.- Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Ejemplar 4: Copia- conocimiento.-Fernando Daniel Caizapanta Jácome – Denunciante

Loja OE9-153 y Cantuña

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	P. Chicaiza	Unidad de Operativos	20.03.2018	
Revisión	L. Perez	Unidad de Operativos	20.03.2018	
Revisión	G. Salazar	Dirección de Inspección	22-03-2018	
Aprobación	C. Coronel	Dirección de Inspección		



Dr. Mario Granda Balarezo  
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

*PROHIBIDO  
24 HORAS.  
Operativos - R.F. ush  
hacer la denuncia  
coordinado de manera  
con Ispeccia y  
Juntas Internas y  
con resultados  
06 SEP 2017*

Señora Abogada  
Johana Aguirre  
SUPERVISORA DE LA AGENCIA DE CONTROL

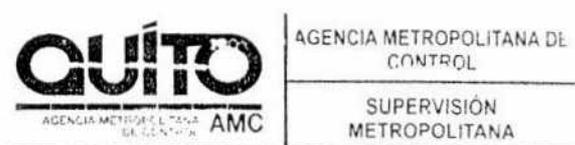
Señora Supervisora.-

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia de la comunicación dirigida por el señor Concejal Mario Guayasamin, quien pone en conocimiento una queja del señor Fernando Caizapanta respecto a un inmueble ubicado en el barrio de San Roque, quien ha presentado una solicitud a la Agencia de Control desde el mes de mayo de 2017 y hasta la presente fecha no ha obtenido respuesta.

Con este antecedente en base a las facultades que me confiere la ley y que se encuentran contempladas en el Art. 88 literal d) del COOTAD se sirva informar a esta Concejalía el tramite que se ha dado a esta solicitud.

Atentamente,

Dr. Mario Granda Balarezo  
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Recibido por: <i>Quiróguez</i>	
Fecha: <i>11/09/2017</i>	Hora: <i>15:46</i>
No. Fojas: <i>-11-</i>	Ancxos: <i>-</i>



Número de Trámite: <i>14062</i>	
Fecha de Ingreso: <i>11 SEP 2017 11:30</i>	
Número de Fojas: <i>11</i>	CD: <i></i>
Responsable: <i>R.F.</i>	Sumilla: <i></i>

*13/09/2017*

*Recibido Macchi Neja B:24*

Dr. Torres, análisis  
límite patrimonio  
MGD 4-08-2017



Mario Guayasamín D.

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Handwritten notes:*  
Historias  
2017-110645  
31/07/2017

Quito, DM, 27 de julio de 2017

Oficio MGD-CMQ-2017-0166

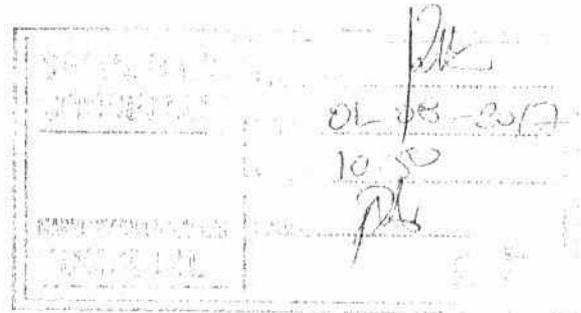
Asunto: Traslado comunicación Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

Doctor

Mario Granda

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

Presente



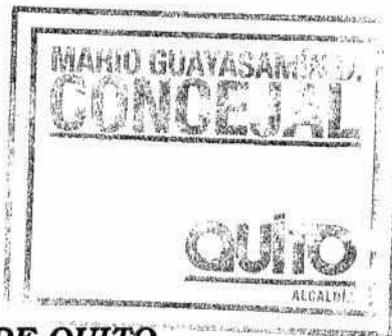
De mi consideración:

Por ser un tema de competencia de la Comisión que usted preside, remito el oficio suscrito por el señor Fernando Caizapanta, barrio San Roque, a fin de que se sirva revisarlo.

Por la favorable atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

*Handwritten signature of Mario Guayasamín/Delgado*



Mario Guayasamín/Delgado

**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**

Adj. Copia oficio señor Fernando Caizapanta  
MGD/Mónica A.

Acción	responsable	sumilla
Elaborado por	Mónica A.	
Aprobado por	Iván M.	



*Handwritten notes:*  
11/08/2017  
110645-15

Quito, 24 de julio 2017

Señor Concejal  
Mario Guayasamín  
Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio  
Presente.-  
De mi consideración:

**Antecedentes:**

El inmueble ubicado en el sector de San Roque, en las calles Loja y Cantuña con el número, OE9-153, está considerada dentro de los bienes patrimoniales del DMQ; con oficio 3547 de fecha 17 de octubre de 2016 se me informa "...Una vez que se ha finalizado el proceso de contratación de la obra "EJECUCION DE OBRA PARA PROGRAMAS DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES – ETAPA 21" de la cual forma parte el predio 13755 de su propiedad, le informo que se dará inicio a la intervención de dichos inmuebles, razón por la cual solicito muy comedidamente sean desocupadas las áreas a ser intervenidas de manera inmediata para que los trabajos puedan realizarse adecuadamente."

En vista de lo solicitado se procedió a la evacuación del bien y al inicio de los trabajos que duraron más del tiempo previsto para ello se cercó la casa por parte del contratista.

En el mes de marzo en oficio dirigido a la Administradora Zonal Centro DMQ. Por la ya anunciada entrega se solicitó la intervención de los organismos de control para garantizar la conservación de la propiedad, comunicación que hasta la presente fecha no ha sido contestada.

Se solicitó de manera verbal permitan la colocación de malla a una distancia prudente, hasta la reubicación de los vendedores, con el compromiso de sacarla una vez recuperada las calles, sin embargo fue negada la petición, porque según indicó que por ser considerado centro histórico no lo permite la ordenanza, además se nos mencionó que la Administración no es responsable de este trámite sino la Agencia Metropolitana de Control.

Con fecha 23 de mayo del presente año, se ingresa formulario con los requisitos necesarios para la intervención de la Agencia metropolitana de control, el mismo que hasta la fecha tampoco se tiene ninguna respuesta.

Se ha dado seguimiento de manera telefónica a la Agencia de Control, sin tener comunicación alguna del responsable actual del trámite

Lenin Pérez  
2778  
24-05-2017

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Mónica</i>
	FECHA: <i>24-7-17</i>
	HORA: <i>12:26</i>
	FIRMA: _____
MARIO GUAYASAMÍN D. CONCEJAL	QUITO ACCELOR

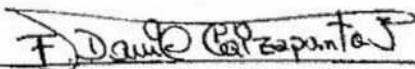
Por lo expuesto solicito a usted y a los miembros de la comisión de la manera más comedida, su intervención en este caso ya que al ser considerada una casa patrimonial en la que se ha invertido por parte del Municipio y del propietario, una considerable cantidad de dinero, aunar esfuerzos para permitir que este bien no caiga nuevamente en forma arbitraria en manos de los vendedores y sufrir daños que han ocasionado, por la manera en cómo están afincados en la acera desorganizadamente, ocupando todo el espacio sin permitir el tránsito de personas, dañando el inmueble por la humedad que genera, las carpas que clavan en las paredes exteriores y la proliferación de roedores que ingresan.

Que las Autoridades a cargo del control tomen las medidas necesarias para la preservación del inmueble.

Cabe mencionar que en el articulado de las Ordenanzas pertinente habla de la corresponsabilidad tanto del Municipio como del Propietario, por lo que alerto para que como entes del Control y la Preservación de los Bienes considerados Patrimoniales sean quienes tomen las medidas correctivas del caso.

Por lo expuesto, expreso mi más sincero agradecimiento, por su favorable acogida.

Atentamente



Fernando Caizapanta  
CI. 1711093623  
Telf. 2630-344 / 0999047409

Adj: fotografías del inmueble antes y después de su intervención.

0003547

17 OCT 2016

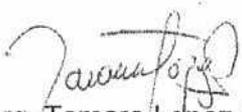
Señor,  
Fernando Caizapanta  
**PROPIETARIO DEL PREDIO 13755**

De mi consideración:

Una vez que ha finalizado el proceso de contratación de la obra "EJECUCIÓN DE OBRA PARA PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES – ETAPA 21" de la cual forma parte el predio 13755 de su propiedad, le informo que se dará inicio a la intervención de dicho inmuebles, razón por lo cual solicito muy comedidamente sean desocupadas las áreas a ser intervenidas de manera inmediata para que los trabajos puedan realizarse adecuadamente.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Tamara López S.  
**DIRECTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

Elaborado por:	Arq. Ma. Fernanda Reyes M. 
Fecha:	14/10/2016

*D. S. K. M.*  
14 OCT 2016  
16 H 02

4

Quito, 24 de marzo de 2017

ING. ANABEL VINTIMILLA  
ADMINISTRADORA ZONAL CENTRO DMQ

Presente.-

De mi consideración:

Yo Fernando Caizapanta, propietario del inmueble ubicado en el sector de San Roque, en las calles Loja y Cantuña, con el número OE9-153, pongo en su conocimiento que mi propiedad está considerada dentro de los bienes patrimoniales del DMQ; con oficio 3547 de fecha 17 de octubre de 2016 se me informa "...Una vez que se ha finalizado el proceso de contratación de la obra **"EJECUCION DE OBRA PARA PROGRAMAS DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES - ETAPA 21"** de la cual forma parte el predio 13755 de su propiedad, le informo que se dará inicio a la intervención de dichos inmuebles, razón por la cual solicito muy comedidamente sean desocupadas las áreas a ser intervenidas de manera inmediata para que los trabajos puedan realizarse adecuadamente."

Amparado en lo que estipula la Ordenanza 260 de 10 de junio de 2008, referente a las áreas y bienes patrimoniales, en sus **Art. 17 Instrumentos de Planificación para la Conservación y el Desarrollo de las Áreas Patrimoniales; Art. 35 Definición y Competencia.-** que, en su parte pertinente señala "...es competencia del Alcalde Metropolitano de Quito dirigir y promover las acciones destinadas a proteger el espacio público en las áreas patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito. Para el efecto, la Municipalidad elaborará el "Plan de Manejo del Espacio Público de las Áreas Patrimoniales" a través del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural (FONSAL). Las respectivas Administraciones Zonales ejercerán el control de los espacios públicos con el fin de preservarlos, en coordinación, según el caso, con la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP), la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito (EMDUQ), la Corporación de Salud Ambiental de Quito, la Policía Metropolitana y demás entidades municipales relacionadas con este objeto. Además de lo señalado, la Municipalidad programará y ejecutará campañas de: a) Difusión del significado, la normativa, la necesidad de conservación y rehabilitación sobre el Centro Histórico y otras áreas patrimoniales; y, b) Difusión sobre definiciones, elementos constitutivos, uso y conservación del espacio público en el Centro Histórico y otras áreas patrimoniales." y, **Art...(77).- Sanciones por uso indebido de espacios públicos.-** Toda actividad y concentración humana dirigida, promovida o patrocinada por alguna entidad que ocasione daños al patrimonio o a su entorno, será sancionada por el Comisario Metropolitano competente, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la Ordenanza de Régimen del Suelo, con la multa establecida en el Art. 472 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. La Municipalidad, a través de las entidades competentes, procederá a la reposición o restauración de los elementos deteriorados y emitirá los títulos de crédito

respectivos a fin de que se recupere el costo de la reposición, además de la multa que corresponda, pudiendo hacerlo incluso por la vía coactiva.

Por lo expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, disponga a quien corresponda la intervención de los organismos de control y otros que garanticen la conservación de mi propiedad, ya que en dicho lugar existen comerciantes autónomos que usan la acera de una manera indiscriminada sin ningún respeto al ornato ni a los bienes, cabe mencionar que estas han hecho de la acera y mi casa, un lugar de almacenamiento de los productos que comercializan, razón por la cual las paredes exteriores se han ido deteriorando, ocasionando que estén cuarteadas, siendo esto un riesgo para las personas que habitamos en la casa y para los transeúntes, las organizaciones que mantienen sus puestos son las Asociaciones 5 de diciembre y 5 de mayo, mismas que como mencione actúan de forma irregular y sin respetar el espacio público según lo señala la norma.

Sin otro particular me despido en espera de que mi pedido sea atendido de manera favorable.

Atentamente

*F. Donde Caizapanta*

Fernando Caizapanta  
CI. 1711093623  
Telf. 2630-344 / 0999047409

Adj: fotografías del inmueble antes y después de su intervención.

0000799

**QUITO**  
REGISTRO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL "MANUELA SAENZ"

24 MAR 2017

-----  
Hora

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO POR:-----

N° -AMC-ZMS-2017

### AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Día:	23	Mes:	Mayo	Año:	2017
------	----	------	------	------	------

1. Datos del denunciante: *(Para acceder a información del caso)*

Nombres y Apellidos completos: Fernando Daniel Caizapanta Jacome  
 Dirección calles y numeración: Loja OEG-153 y Cantuña  
 Parroquia: San Roque Sector: Centro Histórico Barrio: San Roque  
 Teléfono(s): 2630344 / 0999097409 E-mail: fcaizapanta@trolebus.gob.ec

Firma denunciante:

FIRMA: Fernando Daniel Caizapanta J  
 C.I.: 171109362-3

2. Datos del denunciado o edificación:

Nombres y Apellidos: ASOCIACIONES 9 DE DICIEMBRE Y 9 DE MAYO  
 Dirección exacta de la denuncia (parroquia, sector, barrio, nomenclatura de calle y edificación, referencia física cercana)  
 Dirección calles y numeración: LOJA OEG-153 y CANTUÑA  
 Parroquia: SAN ROQUE Sector: Centro Histórico Barrio: SAN ROQUE  
 Teléfono(s) ..... E-mail.....

6707  
 23 MAY 2017 8:10  
 7  
 JORGE



3. SEÑALE CON UNA X EL TEMA DE LA DENUNCIA

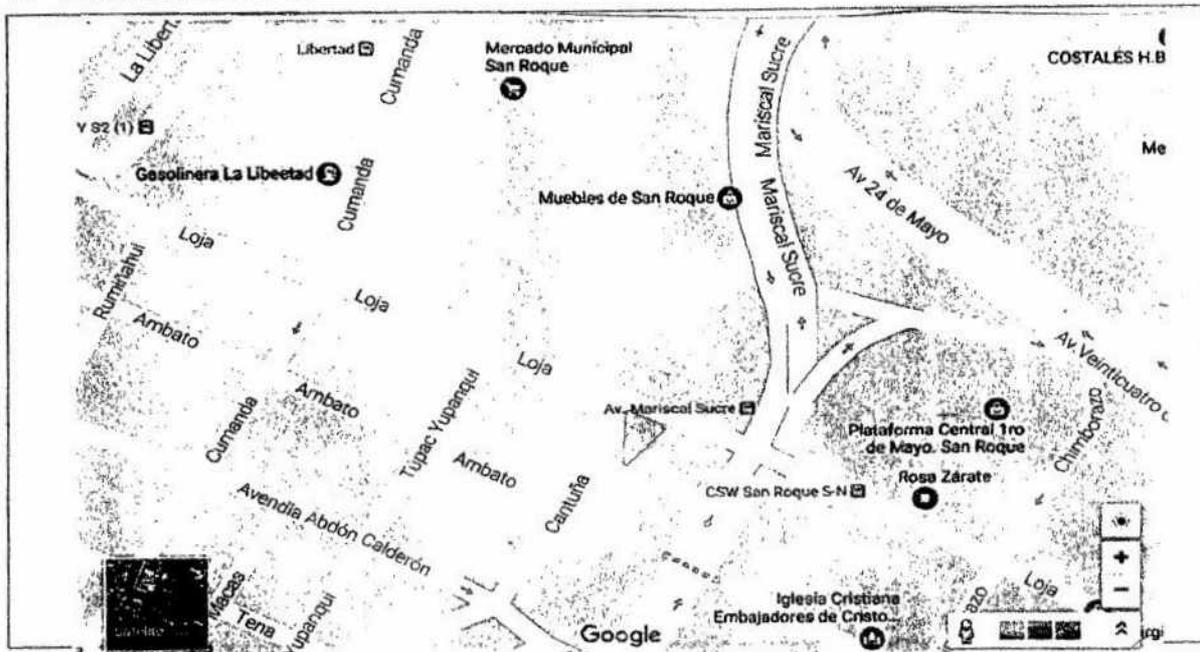
1.	Construcciones ilegales, sin permisos, sin medidas de seguridad y/o normas técnicas	
2.	Ocupación de espacio público con equipos, materiales y/o escombros	
3.	Excavar creando inestabilidad y riesgo a predios colindantes	
4.	Edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva	
5.	Adosar sin contar con autorización de terceros	
6.	Realizar adecuaciones y/o remodelaciones sin permisos (LMU20 Simplificada, máximo 40 m2)	
7.	Locales comerciales sin licencia de funcionamiento (LUAE, licencia única de actividad económica)	
8.	<input checked="" type="checkbox"/> Uso indebido y/o daños al espacio público	
9.	Venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público	
10.	Mal mantenimiento de fachadas	
11.	Sacar la basura fuera de horarios establecidos por el municipio	Horario según sector:
12.	Maltrato y/o mala tenencia de mascotas	
13.	Mordedura y/o ataque de perros agresivos	
14.	Criaderos de aves de corral, chancheras y/o animales de pastoreo	
15.	Publicidad exterior sin los debidos permisos	
16.	Instalación de antenas y/o bases celulares sin permisos	
17.	Escombros y/o basura en quebradas	
18.	Contaminación excesiva auditiva	

4. AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA:

El inmueble de mi propiedad ubicado en la citada dirección, ha sido destruido en su fachada debido a que los vendedores de las Asociaciones 5 de diciembre y 5 de mayo actúan de forma irresular y sin respetar el espacio público ocasionando los siguientes daños: Obstrucilizan las entradas a los locales comerciales que aviendo y de la entrada principal de mi domicilio, sujetan sus carpas con clavos en las paredes posteriores de mi domicilio, dejan basura lo cual atrae roedores y los puestos en las noches son escondite para los delincuentes. Mi propiedad esta siendo remodelada a través de Ejecución de Obra para Programas de Rehabilitación de Cubiertas y Fachadas en Inmuebles Patrimoniales, la cual se encuentra en etapa final, por lo que solicito la Intervención de ustedes como entidad competente para precautelar mi propiedad en la posterior, solicitud que la hago conforme a lo establecido en la Ordenanza 260 promulgada el 10 de junio de 2008, en sus Artículos 17 35 y 37.

Adjunto a la presente Oficio de 24 de marzo de 2013 dirigido a la Ing. Anabel Ventimilla mediante el cual se comunicó el particular indicado.

### 5. DIBUJAR CROQUIS



Casos que no se puede atender por NO ser competencia de la Agencia Metropolitana de Control.

- linderos | servidumbres | humedades ni filtraciones

### 6. A TODA DENUNCIA SE LE DEBE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

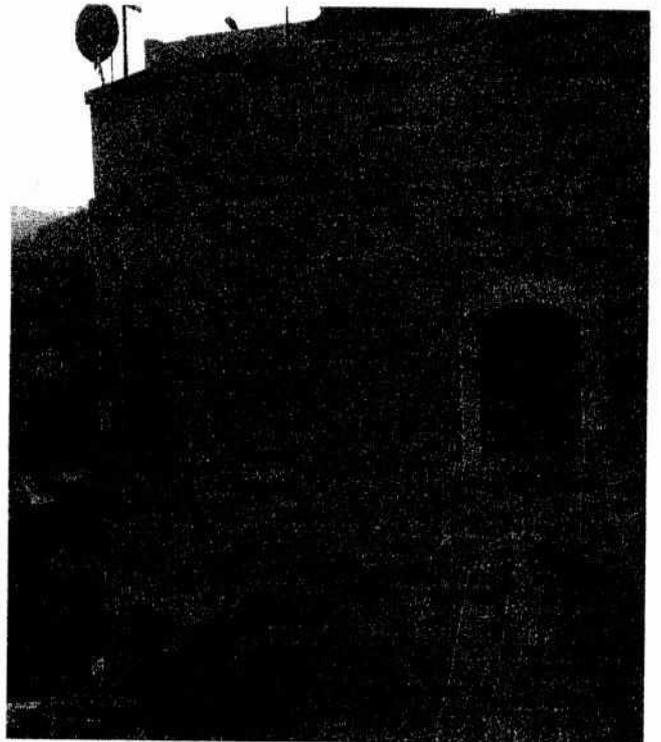
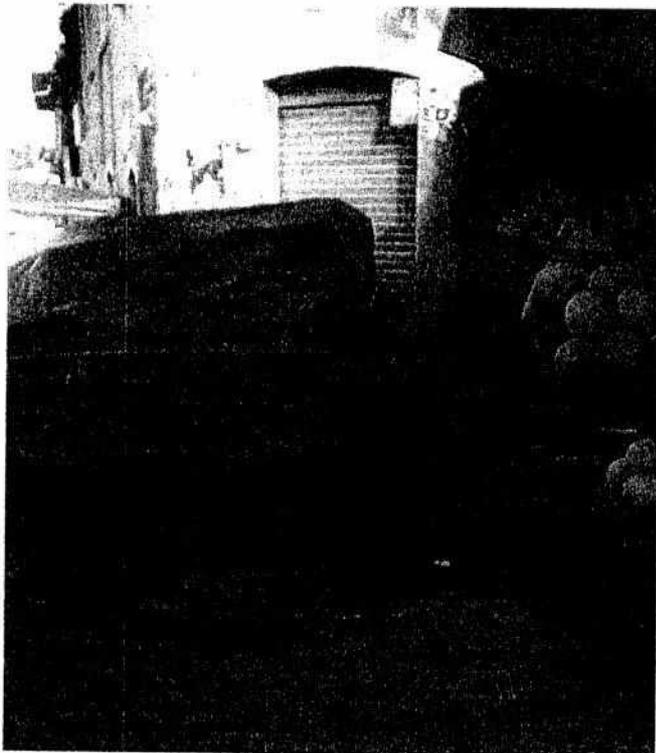
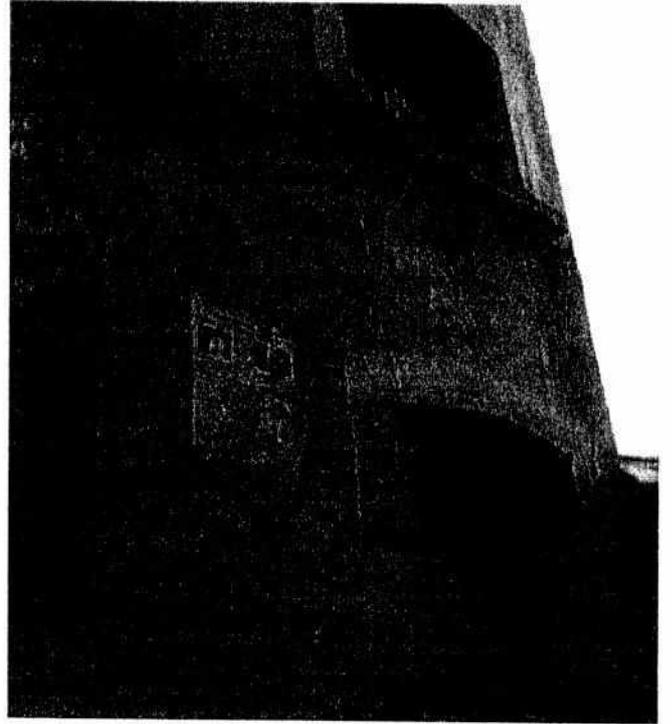
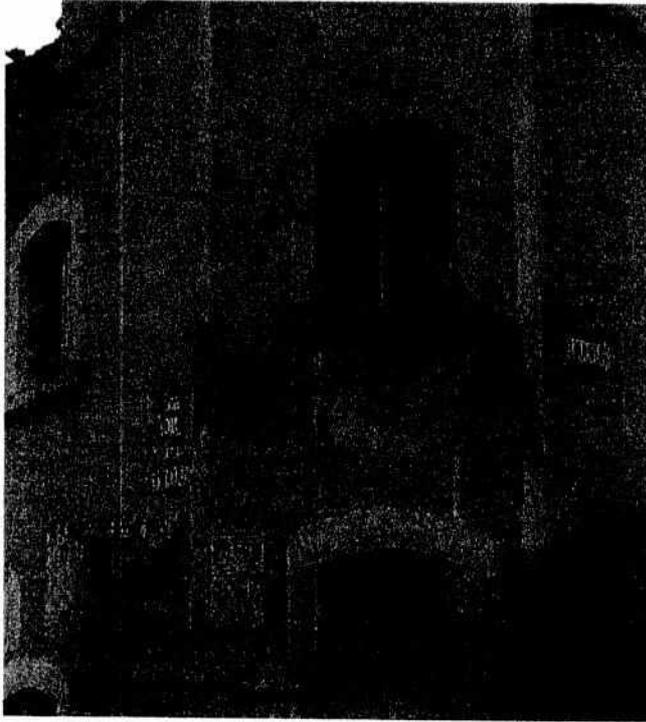
**Persona Natural (Toda Persona que se representa por sí mismo)**

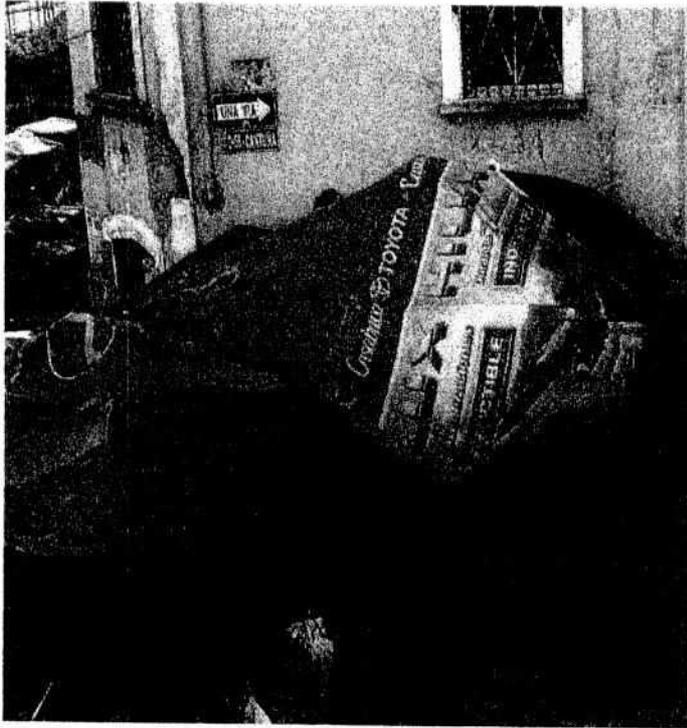
1. Copia legible de la cédula del denunciante;
2. Impresiones claras y legibles de la evidencia fotográfica que sustenta la denuncia;
3. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

**Persona Jurídica (Toda persona que representa a un gremio, asociación, barrio, empresa, condominio, edificio y otros asociados.)**

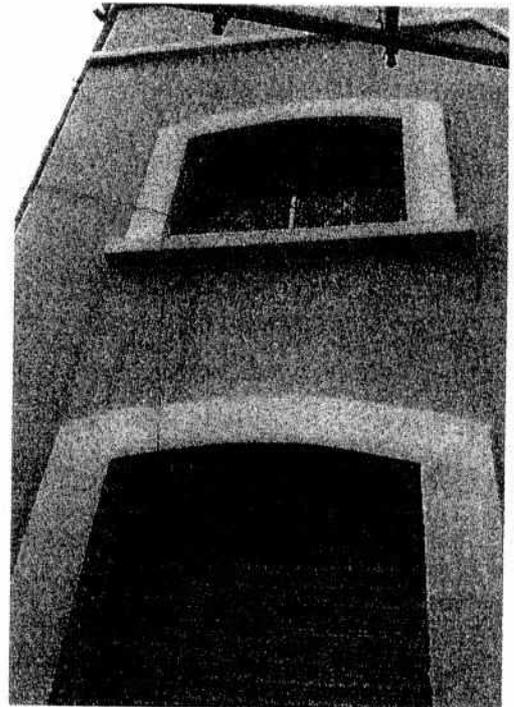
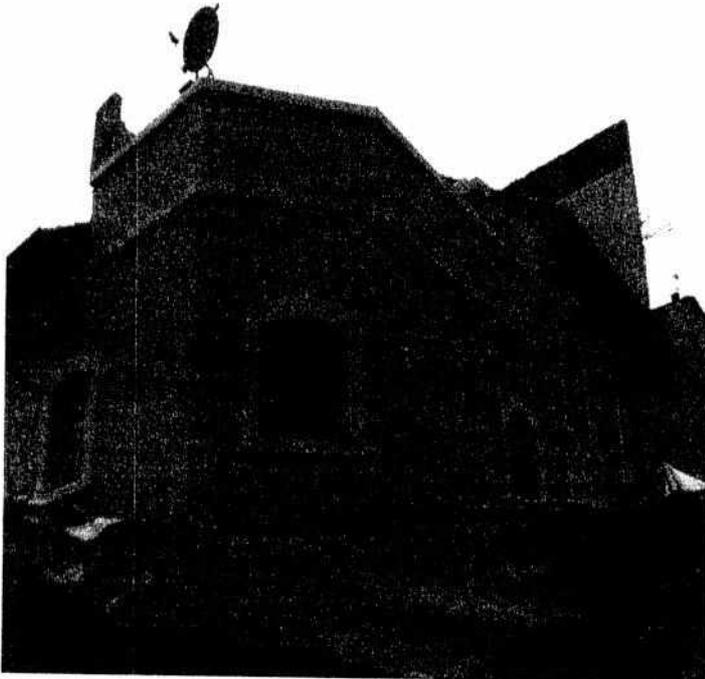
1. Copia legible de la cédula del representante legal;
2. Copia del nombramiento como representante legal;
3. Impresiones claras y legibles de la evidencia fotográfica que sustenta la denuncia;
4. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

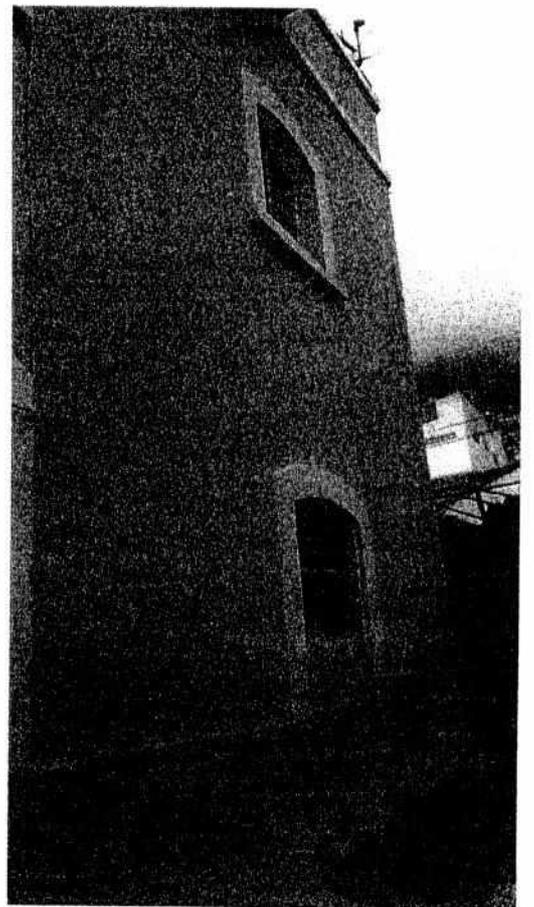
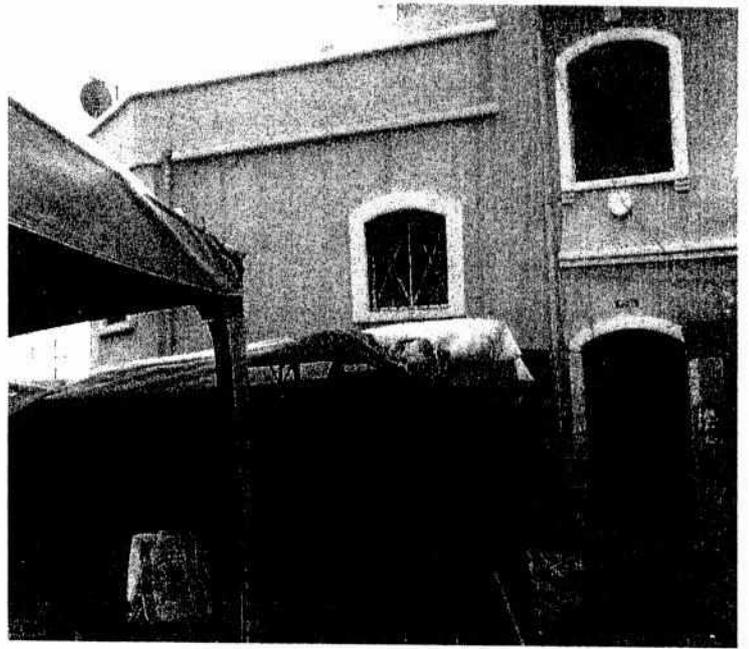
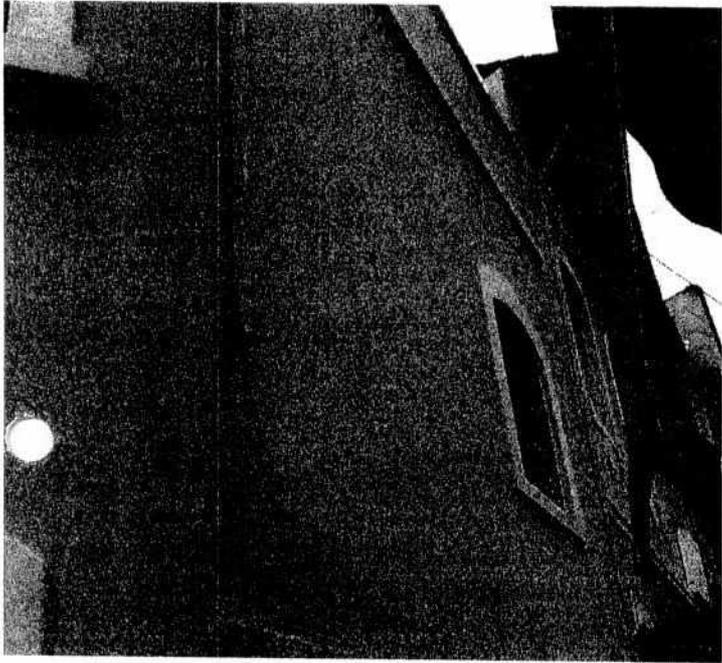
ANTES DE LA INTERVENCION





EN LA ACTUALIDAD





Oficio No. 334 - Se remite una queja emitida por el Sr. Fernando Caizapanta  
impreso por Mario Clemente Granda Balarezo (mario.granda@quito.gob.ec), 06/09/2017 - 12:38:02

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	06/09/2017 - 12:37:53
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<b>Creado por</b>	Granda Balarezo Mario Clemente
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO		
<b>Propietario</b>	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

Información del cliente

**Nombre:** CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO  
**Apellido:** CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO  
**Identificador de usuario:** CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO  
**Correo:** concejalmariogranda@sincorreo.com

Artículo #1

**De:** "CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO" <concejalmariogranda@sincorreo.com>,  
**Para:** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
**Asunto:** Oficio No. 334 - Se remite una queja emitida por el Sr. Fernando Caizapanta  
**Creado:** 06/09/2017 - 12:37:53 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** Escaneo.pdf (2.1 MBytes)

Oficio No. 334 - Se remite una queja emitida por el Sr. Fernando Caizapanta

**MEMORANDO No. AMC-DMI-UO-2018-094**

**De:** Dr. Cristian Coronel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**

**Para:** Abg. Johana Aguirre  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**

**Fecha:** 20 de Marzo del 2018

**Asunto:** Se remite detalle de la intervención realizada en el sector de San Roque

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez me permito remitir a Usted memorando N° AMC-UO-2018-093 suscrito por el Abg. Acctlgo. Lenin Pérez, Responsable de la Unidad de Operativos, en el que adjunta el detalle de las intervenciones realizadas en el mercado de San Roque en atención al Oficio N° 000334 suscrito por el Concejal Dr. Mario Granda Balarezo, por lo que adjunto el proyecto de oficio de contestación.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted

Atentamente,

Dr. Cristian Coronel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**Adjunto:**

Memorando N° AMC-UO-2018-093

		AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	
		SUPERVISIÓN METROPOLITANA	
Recibido por:	P. Chicaiza		
Fecha:	20-03-2018	Hora:	4:21
No. Fojas:	1	Anexos:	6 proyectos

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	P. Chicaiza	Unidad de Operativos	20.03.2018	(Firma)
Revisión	L. Perez	Unidad de Operativos	20.03.2018	(Firma)
Revisión	G. Salazar	Dirección de Inspección	22-03-2018	(Firma)
Aprobación	C. Coronel	Dirección de Inspección		

**MEMORANDO No. AMC-UO-2018-093**

**De:** Abg. Acctglo. Lenin Pérez  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS**

**Para:** Dr. Cristian Coronel  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**

**Fecha:** 06 de Marzo del 2018

**Asunto:** Atención oficio N° 000334 con número de trámite 14062

---

**ANTECEDENTES:**

- Oficio N° 000334 de fecha 06 de septiembre del año 2017 suscrito por el Concejal Dr. Mario Granda Balarezo en el que adjunta el oficio del Concejal Mario Guayasamin quien pone en conocimiento la denuncia presentada por el Sr. Fernando Caizapanta respecto a un inmueble ubicado en el barrio de San Roque y las afectaciones que está sufriendo el mismo por la gran cantidad de vendedores ambulantes que hay en el sector, ante lo cual me permito comunicar lo siguiente:

**BASE LEGAL:**

- Que la Ordenanza Metropolitana 321 artículo 5 numeral 1. *"A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción y resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, por lo que en el marco de sus competencias conoce las infracciones que se produzcan en materia de licenciamiento y de espacio público"*.
- Que Ordenanza Metropolitana 201 señala: *"Artículo 58.- Uso indebido de espacios públicos: El uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicara en caso de reincidencia (...)"; y,*
- Que Ordenanza Metropolitana 332 señala: *"Artículo 104.- Serán reprimidos con una multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América a quienes cometan las siguientes infracciones (...) 5. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal"*.

## **DESARROLLO:**

La Unidad de Operativos de la Agencia Metropolitana de Control ha realizado las coordinaciones inter institucionales y ha realizado macro operativos en conjunto con Policia Metropolitana, Grupo GAT-R de la Policia Metropolitana, Policia Nacional, Grupo UMO y Comisaria Cuarta de Policia, teniendo los siguientes resultados:

- El día sábado 09 de septiembre del año 2017 en el horario de 02h00 a 09h00 se realizó el primer macro operativo de control de espacio público y retenciones con las instituciones antes mencionadas teniendo como resultado el retiro de 01 gaveta de toronja 02 gavetas de cocos, 03 racimos de guineo verde, 06 racimos de maduro, 01 racimo de verde, 20 fundas de chifles, 30 gavetas de naranjas, 22 mallas de limón, 02 gavetas de acelga, 01 quintal de rábano, 04 atados de perejil, 04 atados de coliflor, 22 fundas de ajo pelado, 02 atados de acelga, 02 atados de culantro, 01 atado de nabo; y, 01 gaveta de lechuga; Productos que fueron ingresados a la bodega de la AMC ubicada en la Joaquín Pinto y Yanez Pinzón (Mariscal).
- El día martes 12 de septiembre del año 2017 en el horario de 03h30 a 11h30 se realizó el segundo macro operativo, las asociaciones del mercado de San Roque al percatarse de la presencia de las entidades de control formaron grupos que impidieron desarrollar el operativo con normalidad por lo que precautelando la seguridad del personal el operativo se ejecutó de manera disuasiva.

Cabe recalcar que en el sector debido a la problemática antes mencionada el personal no pudo levantar procesos sancionadores, emitir el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, por lo que se realizó un operativo específicamente de retiros en conjunto con las entidades antes mencionadas.

En referencia a lo denunciado por el Sr. Fernando Caizapanta pongo en su conocimiento que la Agencia Metropolitana de Control en base a sus competencias ha realizado los operativos de control de espacio público en el sector de San Roque, por ser un punto crítico se realizará las coordinaciones inter institucionales para intervenir nuevamente en el sector.

## **CONCLUSIONES:**

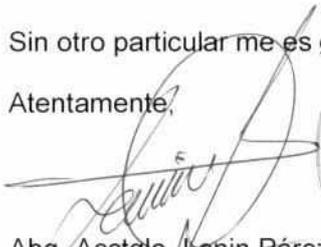
- La Agencia Metropolitana de Control mediante la Unidad de Operativos realizó en conjunto con las instituciones antes de control 2 macro operativos teniendo como resultado varios retiros (medidas cautelares) realizados a los comerciantes que se encontraban ocupando el espacio público sin autorización municipal.

## **RECOMENDACIONES:**

- Ante lo expuesto se recomienda que la administración zonal Manuela Sáenz notifique a la Agencia Metropolitana de Control los permisos (PUCA's) otorgados en el sector de San Roque para realizar un operativo efectivo y eficaz.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted

Atentamente,

  
Abg. Acctglo. Lenin Pérez

**RÉSPONSABLE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



VALIDACIÓN:	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	20/03/2018	Ec. Paul Chicaiza	Unidad de Operativos - Inspector General	
Revisado por:	20/03/2018	Abg. Acctglo. Lenin Pérez	Responsable de la Unidad de Operativos	